

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.715

Miércoles 22 de Marzo de 2017

Página 1 de 2

---

Normas Generales

---

CVE 1196262

---

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

ADOPTA MEDIDAS PROVISIONALES A LA IMPORTACIÓN DE CARNE FRESCA  
DE BOVINO, PORCINO Y AVES DESDE BRASIL

(Resolución)

Núm. 1.608 exenta.- Santiago, 20 de marzo de 2017.

Vistos:

La Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero? la Ley N° 18.164, que introduce modificaciones a la Legislación Aduanera? el DFL. RRA N° 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal? el decreto N° 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, y los Acuerdos Anexos, entre ellos, el de Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias? la resolución N° 3.138, de 1999, que establece requisito de habilitación para establecimientos de producción pecuaria que deseen exportar animales o sus productos a Chile.

Considerando:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es el organismo público garante de la sanidad animal en el país.
2. Que es función del Servicio Agrícola y Ganadero habilitar los establecimientos con el fin de evaluar y verificar la naturaleza de los procesos y sus controles que se realizan en origen, para el cumplimiento de las exigencias sanitarias.
3. Que las habilitaciones constituyen un procedimiento habitual y necesario, que da transparencia al comercio entre los países, estableciendo las equivalencias entre los sistemas de control y supervisión.
4. Que el Servicio es la autoridad encargada de autorizar la importación de carnes frescas y sus productos, evitando la introducción al país de productos que no cumplan las regulaciones chilenas, determinando acciones de prevención que se requieran con este objeto.
5. Que Chile es miembro del Acuerdo sobre Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la Organización Mundial de Comercio (OMC), el cual establece la atribución de los países para adoptar medidas sanitarias de emergencia.
6. Que el artículo 2 N° 1, del mencionado Acuerdo, dispone que "los miembros tienen derecho a adoptar las medidas sanitarias y fitosanitarias para proteger la salud y la vida de las personas y de los animales...".
7. Que por su parte el artículo 5 N° 7 del mismo Convenio, señala que ante testimonios científicos insuficientes, un miembro podrá adoptar provisionalmente medidas sanitarias sobre la base de la información que disponga.
8. Que el Ministerio de Agricultura, Pecuaria y Abastecimiento de la República Federativa de Brasil, ha informado de la existencia de una investigación respecto a la adulteración de carnes en mal estado o que han sobrepasado su período de validez.
9. Que la investigación antes señalada no ha concluido, constituyendo un posible riesgo para la protección sanitaria del país.

---

**CVE 1196262**

Director: Carlos Orellana Céspedes  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

1. Adóptese provisionalmente la medida sanitaria de suspensión de importación a Chile de carnes frescas de bovino, porcino y aves provenientes de Brasil.

2. La presente resolución regirá a contar de su publicación en el Diario Oficial y tendrá una vigencia de 30 días.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Ángel Sartori Arellano, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

